

RESOLUCION N° 487 .

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SECRETARIO GENERAL DE ADUANAS, A REFRENDAR LA PRIMERA PROVIDENCIA DE PEDIDO DE INFORME Y/O DICTAMEN EN LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS PRESENTADOS ANTE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Asunción, 26 de julio de 2010

VISTO: los Artículos 385 y 386 de la Ley N° 2422/04 "Código Aduanero" y demás concordantes del Decreto N° 4672/05 "Reglamentario del Código Aduanero", y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas, se encuentra abocada constantemente en la búsqueda de una mayor celeridad y agilización en las tramitaciones de los expedientes presentados en la Institución.

Que, ante la necesidad de una mejor racionalización en las tramitaciones de las presentaciones realizadas por los contribuyentes, y funcionarios de la Institución, se torna necesario aplicar medidas administrativas que coadyuven en todo lo que favorezca a optimizar las atenciones para los usuarios externos e internos.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, a las consideraciones expuestas, y en uso de sus atribuciones:

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

- Art. 1°.-** Autorizar al Secretario General de Aduanas, a refrendar la primera providencia de pedido de informe y/o dictamen en los Expedientes Administrativos presentados, ante la Mesa de Entrada de la Institución, por los Contribuyentes Importadores y/o Exportadores, Despachantes de Aduanas y Funcionarios Aduaneros en los casos de pedido de "Cobro de Multa".
- Art. 2°.-** Disponer, que las providencias siguientes, hasta el finiquito de los respectivos expedientes, deberán ser autorizados y firmados por las Autoridades competentes.
- Art. 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.



JAVIER CONTRERAS SAGUIER
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS